

# PERIÓDICO OFICIAL

## “TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 14 de agosto de 2020	6a. época	5855
--	--	-----------	------

### SUMARIO

#### GOBIERNO DEL ESTADO

##### PODER EJECUTIVO

##### SECRETARÍA DE SALUD

Acuerdo por el que se reforman y adicionan varias disposiciones del diverso por el que se establecen los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y públicas en el estado de Morelos.

.....Pág. 2

##### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Decreto por el que se establecen las medidas extraordinarias de racionalidad y austeridad en la Administración pública estatal que permitirán hacer frente a la atención de la contingencia sanitaria en el estado de Morelos.

.....Pág. 5

##### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Reglas de operación 2020 “Programa estatal de atención al adulto mayor Miradas de Amor”

.....Pág. 9

#### GOBIERNO MUNICIPAL

##### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUENTE DE IXTLA

Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha seis de febrero del año dos mil veinte, en la que se aprueba el Acuerdo por el que se otorga pensión de Viudez a la c. Gloria González Hernández.

.....Pág. 20

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, FRACCIONES II, IV, VII, VIII, IX, XI Y XIV, 11, 13, FRACCIONES III, VI Y XX, 20, 22, 24, 27, 28, 29, 31 Y 34, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, FRACCIONES II Y XV, 9, 13, APARTADO B, FRACCIÓN I, 33, FRACCIÓN I, 133, 134, FRACCIONES II Y XIV, 135, 139, 140, 141, 143, 147, 148, 150, 152, 181, 182, 402, 403 Y 404, DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 1, 3, FRACCIÓN XIII, 14, FRACCIONES I, II Y VII, 117, 126, 127, FRACCIONES II Y XIV, 132, 149, 369 Y 376, DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derivado de la situación de emergencia sanitaria por la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que impera en el país, a fin de dar atención prioritaria a la materia de salud considerando al mismo tiempo los efectos en la economía, se proyectó por las Secretarías de Salud, de Economía, del Trabajo y Previsión Social y el Instituto Mexicano del Seguro Social, autoridades todas del Gobierno Federal, la expedición de los Lineamientos para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas consideradas como esenciales y no esenciales a partir del 1 de junio de 2020, de conformidad a las disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14, 15 y 29 de mayo de 2020<sup>1</sup>.

En concordancia con las disposiciones del Gobierno Federal, el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, tuvo a bien emitir el "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y públicas en el estado de Morelos"<sup>2</sup>, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5835, de fecha 12 de junio de 2020.

Es en este marco que se establecieron las bases para la estrategia de la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, tomando en consideración la evaluación semanal del riesgo epidemiológico, de acuerdo a los indicadores, principalmente por ocupación hospitalaria de la Red IRAG, Infección Respiratoria Aguda Grave, tendencia de ocupación hospitalaria, tendencia de síndrome COVID-19 (últimos 14 días) y, % (porcentaje) de positividad COVID, y conforme al cual se puso en marcha la Nueva Normalidad de manera paulatina y progresiva en el Estado a partir del 15 de junio de 2020; asimismo, se generaron acciones de aplicación y coordinación entre las áreas responsables que integran el Poder Ejecutivo del Gobierno Estatal, con un sistema de semáforo de riesgo epidemiológico categorizado en colores, así como los protocolos que implican la orientación, capacitación y organización de las personas trabajadoras para prevenir y controlar la propagación del coronavirus causante de COVID-19 en los espacios laborales que provean servicios.

Lo anterior permite que gradualmente las actividades económicas vayan repuntando; sin embargo, a la fecha el sector de parques acuáticos y balnearios que de tanta trascendencia es para Morelos, se continúa viendo afectado a causa de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), ello desde la fecha en la que se ordenó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, ya que tuvieron que cerrar sus puertas al público en general y hasta el día de hoy.

De acuerdo con información de la Asociación de Parques Acuáticos y Balnearios del Estado de Morelos A.C, proporcionada a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, el Sector Turístico de Balnearios y Parques Acuáticos, a causa de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), ha sufrido severas pérdidas económicas originando disminución en sus ingresos por más de \$200'000,000.00 (doscientos millones de pesos), lo que representa una disminución substancial del 40 al 50 por ciento del ingreso anual, ello con independencia de la suspensión de pagos para cubrir gastos derivados de sus obligaciones laborales y de seguridad social, que suman ya \$70'000,000.00 (setenta millones de pesos).

En lo particular, los parques acuáticos y balnearios de Morelos son sitios estratégicos para detonar el desarrollo económico en las regiones de la Entidad, ya que en su conjunto generan más de tres mil empleos directos base y más de cinco mil empleos temporales, con una derrama económica que se aproxima a los \$500'000,000.00 (quinientos millones de pesos) al año.

<sup>1</sup> Consultable en la dirección electrónica del Diario Oficial de la Federación: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5594138&fecha=29/05/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594138&fecha=29/05/2020)

<sup>2</sup> Consultable en la dirección electrónica Periódico Oficial "Tierra y Libertad": <http://periodico.morelos.gob.mx/periodicos/2020/5835.pdf>.

Atento a ello, las Secretarías de Turismo y Cultura y de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal, a través de sus titulares y conforme a sus facultades<sup>3</sup>, en apoyo al sector turístico, solicitaron al Comité Estatal de Seguridad en Salud<sup>4</sup> la reapertura de las actividades de balnearios en semáforo naranja, con un aforo de 25%, justificando la extrema necesidad de la apertura y manifestando su compromiso respecto a la vigilancia del cumplimiento por parte de este sector de las medidas necesarias para evitar los contagios.

En ese sentido, el 12 de agosto del año en curso, en su Sexta Sesión Ordinaria, el Comité Estatal de Seguridad en Salud, aprobó por unanimidad de votos la solicitud realizada por las Secretarías antes mencionadas, para agregar al semáforo naranja las actividades de balnearios, acordando que las Secretarías solicitantes, e integrantes de este Comité, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarían las acciones y gestiones necesarias a fin de llevar a cabo la presente reforma al "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y públicas en el estado de Morelos", de manera que se materialice la adición de los balnearios en la semaforización aplicable en nuestra Entidad, ello durante el color naranja y por cuando a un aforo de 25%; y una vez que se encuentre vigente esta reforma, los integrantes del Comité, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, llevarán a cabo las supervisiones de su aplicación y estricto cumplimiento, en cuanto a las acciones de contención y mitigación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en ese sector turístico.

En atención a lo anterior, resulta necesario formular una adecuación al marco normativo, a fin de agregar a los balnearios en el semáforo naranja, con un aforo del veinticinco por ciento (25%), ello en la tabla contenida en el artículo quinto del "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y públicas en el estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5835 de fecha 12 de junio de 2020.

Asimismo, a fin de que se establezca el deber de los balnearios de contar con los Protocolos específicos que les competen, se agrega al Artículo Sexto la responsabilidad de observar y cumplir con el Lineamiento Nacional para la reapertura del Sector Turístico, emitidos por el Gobierno Federal, a través de las Secretarías de Turismo y de Salud.

El presente instrumento se vincula con el Plan Estatal de Desarrollo 2019- 2024, en su Eje Rector 3 "Justicia Social para los Morelenses", el cual prevé como objetivo estratégico 3.7. Garantizar la salud pública en todas las políticas en Morelos, promoviendo una vida sana para el bienestar de todos en todas las edades, cuya Estrategia 3.7.3. Consiste en proteger a la población contra riesgos sanitarios y enfermedades de vigilancia epidemiológica, estableciéndose como líneas de acción 3.7.3.1. la consistente en regular y fomentar las adecuadas prácticas de salud y la 3.7.3.3. que plantea analizar y ejecutar acciones para la seguridad en salud; además en el Eje Rector número 4 denominado "Productividad y Competitividad para los Morelenses" se prevé el Objetivo estratégico 4.1 a fin de impulsar el desarrollo turístico del estado de Morelos, lo que también se relaciona estrechamente con este Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN VARIAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, LABORALES, SOCIALES, EDUCATIVAS, CULTURALES, DE TRANSPORTE Y PÚBLICAS EN EL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman en la fila denominada "Económicas", en la columna del Nivel Amarillo, el segundo párrafo con el primero de los conceptos, dentro la tabla contenida en el Artículo Quinto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y publicas en el estado de Morelos, para quedar en adelante se indica.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan en la fila denominada "Económicas", en la columna del Nivel Naranja, un concepto para referir a los balnearios, dentro la tabla contenida en el Artículo Quinto y un último párrafo en el I Artículo Sexto, ambos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y publicas en el estado de Morelos, para quedar como sigue:

<sup>3</sup> Artículos 31, fracciones I, IV y XXXIII, y 24, fracciones I, XVIII, XXVII, XXXVI, XXXIX y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos

<sup>4</sup> Oficio número SDEyT/0377/Bis/2020, STyC/529/2020, de 06 de agosto de 2020.

ARTÍCULO QUINTO. ...

Sectores	Nivel Rojo	Nivel Naranja	Nivel Amarillo	Nivel Verde
Económicas	...	...	...	...
	...	...	Corporativos y oficinas del servicio privado	
	...	...	(retorno escalonado)	
	...	...	Servicios profesionales, científicos y técnicos	
	...	...	Asociaciones y organizaciones civiles y políticas.	
	...	Balnearios (25 por ciento de aforo).	Estéticas, barberías, salones y clínicas de belleza....	
Gobierno	...	...	...	...
Educación (regreso a clases presenciales)	...			
Movilidad y Transporte	...	...	...	...
Personas vulnerables	...	...	...	...

...

I a IV. ...

ARTÍCULO SEXTO. ...

A. ...

...

B.1. ...

B.2 ...

b.3. ...

B.4 ...

Respecto al sector de balnearios, además de lo antes mencionado, deberán contar con los Protocolos específicos que les corresponda, observando estrictamente el Lineamiento Nacional para la reapertura del Sector Turístico, emitido por el Gobierno Federal, a través de las Secretarías de Turismo y Salud, y la demás normativa aplicable.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial.

SEGUNDA. Se derogan las disposiciones de igual o menor rango jerárquico que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

Dado en Palacio de Gobierno, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los catorce días del mes de agosto de 2020.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS

LA SECRETARIA DE DESARROLLO

ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

ANA CECILIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

LUIS ARTURO CORNEJO ALATORRE

EL SECRETARIO DE SALUD

MARCO ANTONIO CANTÚ CUEVAS

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

MIRNA ZAVALA ZÚÑIGA

LA SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

VÍCTOR AURELIANO MERCADO SALGADO

RÚBRICAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN VARIAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, LABORALES, SOCIALES, EDUCATIVAS, CULTURALES, DE TRANSPORTE Y PÚBLICAS EN EL ESTADO DE MORELOS.

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 6, 8, 9, FRACCIONES II, III, IX Y X, 11, 13, FRACCIONES III, VI, XVIII, XIX Y XXII, 22, FRACCIÓN XXVI, 23, FRACCIONES I, XIV, XV, XVIII, XIX, Y XXXVII, 29, FRACCIONES I Y XIX, Y 30, FRACCIONES I, X Y XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 4, 15, 17, Y 45, DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE A LA SIGUIENTE:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como una pandemia a la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que primero había sido identificada como una emergencia de salud pública de interés internacional, emitiendo en cada etapa de la evolución de este problema una serie de recomendaciones para su prevención, mitigación y control.<sup>5</sup>

En nuestro país el Consejo de Salubridad General emitió el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el cual fuera publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020.

Como resultado de lo anterior, tanto a nivel nacional como en nuestro estado se han venido decretando y determinando una serie de medidas, acciones y estrategias que permitan hacer frente a la contingencia sanitaria, no sólo desde el aspecto de la salud pública en sí, sino también desde los ámbitos económicos y sociales.

Lo anterior porque el derecho a la protección de la salud que garantiza la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una prioridad para el Gobierno del Estado de Morelos, por lo que ante la contingencia sanitaria a causa de la enfermedad por coronavirus 2019 o COVID-19, como ya se dijo, se han implementado diversas medidas para salvaguardar la salud pública de las y los morelenses, atendiendo las recomendaciones emitidas por la Secretaría de Salud Federal y la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Estatal, pero también se han instaurado otro tipo de acciones que se suman a los esfuerzos para mitigar los efectos colaterales de la pandemia en el estado de Morelos.

El comportamiento de la enfermedad que se observa en nuestra Entidad, indica la conveniencia de continuar con las medidas de mitigación que permitan salvaguardar la integridad y protección de la salud de la población en general, resultando indispensable seguir con estrategias y acciones que procuren atender las respectivas medidas sanitarias y responder en términos generales a las necesidades y problemáticas generadas en torno a la pandemia que se enfrenta, lo que sin duda se traducirá en costos no considerados ante la naturaleza imprevisible de este tipo de gastos.

Así, se hace necesario que el Poder Ejecutivo Estatal, establezca medidas extraordinarias de austeridad y control del gasto que refuercen las contenidas en el "Decreto que establece las disposiciones de austeridad del gasto público para la Administración Pública del Estado de Morelos" publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5652, de 21 de noviembre de 2018, a fin de que le permitan hacer frente a la atención de los gastos no previstos o que se requerirá afrontar para responder al acontecimiento sanitario antes mencionado, así como paliar la disminución de los ingresos proyectados.

En efecto, prácticamente desde el inicio de esta Administración se han implementado diversas medidas de control del gasto, en términos de lo contenido en el Decreto de Austeridad referido en el párrafo anterior; empero, dada la magnitud, eventualidad, urgencia y naturaleza extraordinaria de la pandemia que nos ha afectado, se requieren esfuerzos aún mayores para poder hacer frente al desastre sanitario que nos aqueja, siendo que el propio Decreto de Austeridad aludido, ya menciona la posibilidad de implementar medidas adicionales, al señalar en sus artículos 7, primer párrafo, y 15 que:

Artículo 7. Corresponde a la Secretaría y Administración, interpretar para efectos administrativos el presente Decreto dentro de los límites competenciales que a cada una de ellas corresponda, pudiendo establecer medidas adicionales o complementarias. Dichas Secretarías establecerán, en su caso, las autorizaciones y procedimientos específicos que sean necesarios.

Artículo 15. El Gobernador del Estado, por conducto de la Secretaría, podrá autorizar situaciones adicionales o casos de excepción, a las previstas en este ordenamiento.

Podrá también determinar cancelaciones, reducciones o aplazamientos de programas y concepto de gastos que no sean prioritarios o indispensables para la operación de la Administración Central y Paraestatal.

Así, se ha diseñado el presente instrumento, con la firme convicción de que la observancia y ejecución de las acciones adicionales implementadas por el Ejecutivo del Estado, han de contribuir a generar un balance presupuestario sostenible o, en su caso, a cubrir necesidades esenciales en materia de salud, seguridad y demás programas prioritarios de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, que permitan atender y dar respuesta a los fines legales que determina la normativa.

<sup>5</sup> Sitio oficial de la Organización Panamericana de la Salud, fecha de consulta: 10 de junio de 2020, disponible en: <https://www.paho.org/es/noticias/11-3-2020-oms-caracteriza-covid-19-como-pandemia>

Al efecto, cabe señalar que los ajustes presupuestales que conforme al presente instrumento se generen, desde luego se habrán de ajustar a los límites legales impuestos por el artículo 13, fracción VI, de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, a saber:

Artículo 13.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

VI. Deberán tomar medidas para racionalizar el Gasto corriente.

Los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la Deuda Pública menor al presupuestado, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios de la Entidad Federativa;

Sobre dichos ahorros o economías, en nuestra Entidad la Ley Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, primero que nada en su artículo 2, fracción IX, conceptúa a las economías como los recursos derivados de las medidas de la aplicación de las medidas de disciplina, austeridad del gasto, y que se expresan o reflejan como una cantidad de gasto menor al inicialmente programado; y posteriormente determina en su artículo 15 que los Entes Públicos (abarcando en este concepto al Poder Ejecutivo Estatal) deberán tomar medidas para reducir y racionalizar el gasto corriente.

Y continúa señalando que los ingresos excedentes derivados de libre disposición, ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la deuda pública menor al presupuestado, deberán destinarse en primer lugar a corregir, en su caso, el balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios, en términos de la normativa aplicable.

Siendo que también agrega ese artículo 15, que "Para efectos del presente artículo serán programas prioritarios aquellos que con tal carácter se creen, o bien, los que con tal naturaleza determine la Secretaría en el caso del Poder Ejecutivo; y en el caso de los Municipios será el Ayuntamiento respectivo, quien ejerza dicha facultad."

Por otro lado, y en estrecha relación con el tema que nos ocupa, en el Decreto Número Seiscientos Sesenta y Uno por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, prevé la posibilidad de realizar adecuaciones presupuestales cuando se presenten contingencias, lo que se hará a través de la Secretaría de Hacienda:

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución o aumento de los ingresos previstos en la Ley de Ingresos o cuando sean necesarias para la buena marcha de los programas, se faculta al Gobernador para que, por conducto de la Secretaría, efectúe las Adecuaciones a los montos de las Asignaciones Presupuestales aprobadas a los Entes Públicos; estos movimientos serán reportados al Congreso del Estado en la Cuenta Pública.

Atento a lo anterior, dicha Secretaría de Hacienda habrá de tomar las previsiones para reportar los movimientos al Congreso del Estado en la Cuenta Pública respectiva, además de analizar en los casos en concreto que se generen, la procedencia de los ajustes presupuestarios, bien sea como adecuaciones o reasignaciones según el origen, naturaleza y destino de los recursos de que se trate, así como la viabilidad de aplicación de los ahorros o economías, en términos de la citada Ley de Disciplina Financiera y demás normativa aplicable; así como también ha de determinar qué programas serán legalmente susceptibles de determinarse como prioritarios.

Además, los Artículos Primero, tercer párrafo, y Décimo, tercer párrafo, del citado Presupuesto de Egresos de este año, en el caso particular, mencionan que corresponde a la Secretaría de Hacienda -con la intervención de otras Secretarías de ser el caso-:

ARTÍCULO PRIMERO. ...

...

Será responsabilidad de las Secretarías de Hacienda y de la Contraloría, ambas del Poder Ejecutivo Estatal, así como de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso de Morelos, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del Gasto Público Estatal.

ARTÍCULO DÉCIMO. ...

...

Asimismo, se faculta a la Secretaría para establecer otras medidas que, en materia de racionalidad y austeridad en el ejercicio del gasto, considere necesarias para el adecuado cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

...

Y adicional a lo anterior, el Artículo Vigésimo Sexto del citado Presupuesto se dispone la autorización al que suscribe para realizar las reasignaciones de los saldos disponibles de las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas cuando se generen economías que deriven de los programas de ahorro y disciplina presupuestal, los que se destinarán a los programas y proyectos sociales contenidos en los Programas Presupuestarios.

En otra tesis, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos señala en su artículo 29, fracción XIX, como una de las atribuciones de la Secretaría de Administración del Estado proponer e instrumentar las políticas de control del gasto administrativo de la Administración Pública Central, así como los sistemas para su asignación, ejecución, control y evaluación, motivo por el que se prevé su activa participación para materializar y dar cabal cumplimiento al presente Decreto, en conjunto con la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de la Contraloría, ambas del Ejecutivo Estatal.

En ese orden, la intervención de la Secretaría de la Contraloría se ha de dar con la finalidad de vigilar la ejecución y aplicación del gasto público, de conformidad con la competencia que en su favor determina la referida Ley Orgánica, así como el Artículo Primero del citado Presupuesto de Egresos del presente ejercicio.

Debe destacarse que la expedición del presente instrumento se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, este Decreto se vincula con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5697, de 16 de abril de 2019, que en su Eje Rector número 3, denominado "Justicia Social para los morelenses", señala como objetivo estratégico el número 3.7., consistente en garantizar la salud pública en todas las políticas en Morelos, promoviendo una vida sana para el bienestar de todos en todas las edades, ello en relación con la estrategia número 3.7.3, enfocada a proteger a la población contra riesgos sanitarios y enfermedades de vigilancia epidemiológica, así como el objetivo estratégico 3.9 que busca reducir las enfermedades infectocontagiosas, a través de la línea de acción número 3.9.4.2 que prevé mejorar la vigilancia epidemiológica.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL QUE PERMITIRÁN HACER FRENTE A LA ATENCIÓN DE LA CONTINGENCIA SANITARIA EN EL ESTADO DE MORELOS.**

Artículo 1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las medidas extraordinarias de racionalidad y austeridad a implementarse dentro de las Secretarías, Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, que permitirán hacer frente a los gastos no previstos generados por la contingencia sanitaria en el estado de Morelos.

Artículo 2. Las medidas emitidas en el presente Decreto son de interés público, observancia general y de aplicación obligatoria para las Secretarías, Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal.

Artículo 3. Para efectos del presente Decreto se entenderá por:

I. Administración Pública Centralizada, a las Secretarías y Dependencias, entendiéndose por estas a todas las unidades auxiliares del Gobernador Constitucional del Estado; incluidos los órganos administrativos desconcentrados; así como por las demás unidades administrativas de coordinación, asesoría o consulta, cualquiera que sea su denominación;

II. Administración Pública Paraestatal, al conjunto de entidades u organismos auxiliares del Poder Ejecutivo, que se clasifican a su vez en organismo públicos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos;

III. Administración Pública, al conjunto de unidades que componen la Administración Central y Paraestatal;

IV. Contingencia sanitaria, a la que se presentó a nivel mundial y que ha afectado también al estado de Morelos con motivo de la pandemia por la enfermedad por coronavirus 2019 o COVID-19;

V. Decreto, al presente Decreto por el que se establecen las medidas extraordinarias de racionalidad y austeridad en la Administración Pública Estatal que permitirán hacer frente a la atención de la contingencia sanitaria en el estado de Morelos;

VI. Dependencias, a la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la Consejería Jurídica, la Secretarías y demás de similar envergadura que la normativa aplicable no les otorgue el rango jerárquico de Secretaría;

VII. Presupuesto, al Decreto Número Seiscientos Sesenta y Uno por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020;

VIII. Secretaría de Administración, a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado;

IX. Secretaría de la Contraloría, a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, y

X. Secretaría de Hacienda, a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 4. Las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, con excepción de las que ejercen actividades prioritarias con motivo de la atención de la contingencia sanitaria, deberán reducir al mínimo indispensable su gasto autorizado no etiquetado, en los capítulos 1000, 2000, 3000, 4000 y 5000 para generar ahorros o economías que permitan, conforme a la normativa aplicable, una reasignación de recursos para procurar cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance Presupuestario para el presente ejercicio fiscal, y en los términos del presente instrumento, la atención de la contingencia sanitaria.

Artículo 5. Las Secretarías, Dependencias y Entidades deberán, considerando lo previsto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reducir al mínimo indispensable el ejercicio del gasto para la atención de sus actividades esenciales, en los siguientes conceptos de cada capítulo:

I. Capítulo 1000 Servicios Personales, deberán hacer un análisis minucioso de su plantilla ocupada, evitando el pago innecesario de los siguientes conceptos: horas extras, bonos, asignaciones o compensaciones extraordinarias; suspender la petición de contratación de plazas vacantes, con excepción de las áreas operativas de salud y seguridad pública, únicamente se dará trámite a las solicitudes de retabulaciones y renivelaciones que tengan por objeto la homologación a la Categoría C, del tabulador de sueldos vigente, siempre y cuando el presupuesto asignado a la misma se lo permita; deberán suspender la creación de nuevas plazas y la contratación de personal por Honorarios Asimilables a Salarios; además deberá identificar el número de personal estrictamente indispensable que le permita optimizar y reducir su estructura organizacional actual, acciones que las Secretarías y Dependencias del Poder Ejecutivo Central deberán cuantificar e informar de forma inmediata a las Secretarías de Administración y de Hacienda para los efectos conducentes; y por cuanto a las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, éstas lo informarán en los mismos términos a dichas Secretarías y darán aviso a sus respectivos órganos de gobierno;

II. De los capítulos 2000 a 5000 de manera enunciativa se enlistan los siguientes conceptos en los que deberán tomar las medidas pertinentes para reducir el ejercicio del gasto al mínimo indispensable, y solo se aceptarán gastos por estos conceptos cuando estén plenamente justificados y se cuente con la autorización de la Secretaría de Hacienda y de la Secretaría de Administración, en sus respectivos ámbitos de competencia:

Combustibles (gasolina y diesel); productos alimenticios para personas; materiales y útiles de impresión y reproducción; telefonía fija y móvil; refacciones y accesorios menores de edificios; refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos; servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados; servicios de consultoría administrativa, procesos y en tecnología de la información; servicios profesionales científicos y tecnológicos integrales; viáticos; arrendamiento de equipo de transporte; servicios de difusión por radio, televisión y otros medios, excepto por internet; servicios de impresión y elaboración de material informativo y publicitario; congresos, convenciones y gastos de representación; ayudas sociales a personas, instituciones y cooperativas; donativos a instituciones; y adquisición de muebles de oficina y estantería.

Artículo 6. Para procurar el equilibrio presupuestal, con respecto a los ahorros o economías que resulten por la aplicación de las medidas extraordinarias contenidas en el presente Decreto y de las ya establecidas en otras disposiciones de austeridad del gasto público, se procederá conforme a lo siguiente:

I. Para el caso de las generadas por las Secretarías y Dependencias del Poder Ejecutivo Central, dichos ahorros o economías serán reasignadas por la Secretaría de Hacienda al cierre de cada mes, en términos del artículo 7 del presente Decreto.

II. Para el caso de los ahorros o economías generadas por las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, éstas se deberán informar durante los siguientes 5 días hábiles al cierre de cada mes a la Secretaría de Hacienda, para que dichos ahorros se reduzcan de los montos aprobados y calendarizados al ente público, esto en términos del artículo Décimo Quinto del Presupuesto; y se destinarán conforme a lo previsto en el artículo 7 de este Decreto.

Artículo 7. Los recursos que resulten de los ahorros o economías a que hace referencia el artículo anterior, se destinarán en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normatividad aplicable, en primer lugar a corregir desviaciones del balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a programas que la Secretaría de Hacienda, previo el análisis respectivo, determine prioritarios, ya sea para atender la contingencia sanitaria de la pandemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) o para el desempeño de actividades esenciales de la función pública en el Estado.

Artículo 8. Las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal realizarán las acciones necesarias para garantizar que los recursos económicos de que dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, dando prioridad a las actividades esenciales para la operación de sus unidades administrativas, en estricto apego a lo establecido en el Artículo Quinto del Presupuesto.

Artículo 9. Corresponde a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Administración, resolver cualquier duda o aclaración que derive de la aplicación de las presentes medidas extraordinarias, dentro de los límites competenciales que a cada una de ellas corresponda, pudiendo previo acuerdo con el titular del Poder Ejecutivo establecer medidas adicionales o complementarias, en términos de la normativa aplicable. Dichas Secretarías establecerán, en su caso, las autorizaciones y procedimientos específicos que sean necesarios para el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 10. La Secretaría de la Contraloría ha de vigilar el cumplimiento que se otorgue al presente Decreto y el incumplimiento a lo establecido en el mismo es susceptible de responsabilidad administrativa en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, y demás normativa aplicable.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos, y tendrá vigencia hasta el levantamiento de la contingencia sanitaria.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Dado en Palacio de Gobierno, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los once días del mes de agosto de 2020.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS

LA SECRETARIA DE HACIENDA

MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

MIRNA ZAVALA ZUÑIGA

LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA

AMÉRICA BERENICE JIMÉNEZ MOLINA

RÚBRICAS.

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL QUE PERMITIRÁN HACER FRENTE A LA ATENCIÓN DE LA CONTINGENCIA SANITARIA EN EL ESTADO DE MORELOS.

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo..

#### REGLAS DE OPERACIÓN 2020

"PROGRAMA ESTATAL DE ATENCIÓN AL ADULTO  
MAYOR MIRADAS DE AMOR"

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

C. OSIRIS PASOS HERRERA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción XII, 13, fracción IV, 14, 32 fracciones I, III, IV, V, IX, XIII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, artículos 6 fracción III, 8, 9 inciso A y B, 11 fracción XI, 17, 19 fracción X y 32, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos, artículo 6, de la Ley de Desarrollo, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores para el Estado Libre y Soberano de Morelos, artículo 3, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, artículos 2 fracción XIII, 3, 4, fracción IV, 6, 8 fracción VII, 12 y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos y en relación a los Criterios Generales para la elaboración de Reglas de Operación de Programas de Desarrollo Social del Estado de Morelos, y con base al siguiente:

#### CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado de Morelos reconoce en el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 como prioritario procurar el desarrollo integral de las y los ciudadanos del estado de Morelos para que puedan vivir en un ambiente digno, saludable y estimulante, a través del fortalecimiento de la educación, la salud y el incremento del patrimonio natural, cultural y social.

Que mediante el eje rector "Justicia Social para los Morelenses", se estableció como objetivo estratégico "Garantizar la salud pública en todas las políticas en Morelos, promoviendo una vida sana para el bienestar de todos en todas las edades".

Que la Ley de Desarrollo, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores para el Estado Libre y Soberano de Morelos, en su capítulo II de los derechos de las personas adultas mayores, artículo 6, reconoce como derechos de las personas adultas mayores, independientemente de los señalados en otros ordenamientos legales, la salud, alimentación y la familia tienen derecho a tener acceso a los satisfactores necesarios, considerando: alimentos, bienes, servicios, salud y condiciones humanas o materiales para su atención integral, en especial las que prestan las instituciones de Salud y tener acceso a los servicios de salud, con el objeto de que gocen cabalmente del derecho a su bienestar físico, mental y psicoemocional, obteniendo mejores condiciones de vida mediante la prevención, a recibir orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene, así como a todo aquello que favorezca su cuidado personal, a tener acceso a toda la información gerontológica disponible, para incrementar su cultura, para analizar y llevar a cabo acciones de preparación para la senectud, las familias tendrán derecho a recibir el apoyo subsidiario de las autoridades estatales y municipales mediante programas y acciones para atender las necesidades de las personas adultas mayores y a recibir una atención médica integral con calidad a través de acciones de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.

Que la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en su artículo 3, define como adulto mayor a todas las personas de 60 años o más de edad y que el mismo artículo define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Que la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos está facultada para establecer políticas públicas que propicien, vigilen y alienten el respeto a los derechos de los morelenses y sus familias, impulsando la Seguridad Humana, la cual implica integrar los derechos sociales fundamentales, vinculando el desarrollo, la seguridad y los Derechos Humanos, a través de un medio ambiente sano, para mejorar su calidad de vida, la de sus familias y la plena integración a la sociedad.

Con base en el censo de población y vivienda 2010 del INEGI en Morelos la población mayor de 65 años es de 124 mil 274 personas, lo que corresponde al 7% de la población total. Si bien no representa un porcentaje alto la población de 65 años, es importante generar políticas públicas que fortalezcan su salud y su desarrollo económico, además de que contribuyan a disminuir las condiciones de discriminación y fortalecer el tejido social.

Estadística y científicamente, está comprobado que a medida que envejecemos nuestros sentidos se debilitan progresivamente, tales como el del gusto, el del olfato, el del tacto, el del oído y sobre todo el de la vista.

Estos sentidos son fundamentales en el organismo, puesto que le transmiten a nuestro sistema nervioso determinadas informaciones por medio de estímulos sensoriales, lo cual nos permite reconocer el sabor de un platillo y su aroma, disfrutar de una melodía, acariciar una textura y en especial, observar con detalle una fotografía o un paisaje, además de que una visión adecuada otorga oportunidades de productividad y consecuentemente económicas, de bienestar personal y autosuficiencia.

Los problemas visuales en los adultos mayores son muy comunes, en especial en personas mayores de 60 años. Esta condición, la cual trae consigo graves efectos psicosociales, se caracteriza por la presencia de algunas alteraciones en la vista como astigmatismo, hipermetropía y miopía las cuales son las enfermedades oculares atendidas en el presente programa.

En este sentido, es importante que a medida que envejecemos, prevengamos enfermedades y patologías comiendo vegetales y alimentos ricos en vitaminas y minerales, cuidando nuestros ojos del sol utilizando lentes y asistiendo regularmente al oftalmólogo para un chequeo de nuestra vista además de atender y resguardar el derecho social a la salud.

Por otro lado la Secretaría de Desarrollo Social tiene como objetivos mejorar las condiciones de vida de las personas en pobreza y pobreza extrema consagradas en el artículo 36, de la Ley General de Desarrollo Social en donde se estipula que la Comisión Nacional de Evaluación de la Política del Desarrollo Social definirá los criterios; por lo tanto pobreza se define cuando una persona tiene al menos una carencia social (en los 6 indicadores de rezago; educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad de espacios de la vivienda, servicio básico en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes o servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias. Pobreza extrema se define cuando tiene 3 o más carencias, de 6 posibles dentro del índice de privación social y que, además se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo.

Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2020, emite las siguientes Reglas de Operación.

## ÍNDICE

1. Definiciones
2. Secretaría o Dependencia responsable de la ejecución del programa
3. Objetivos
4. Universo de atención
5. Población Potencial y Objetivo
6. Tipos de apoyo
7. Mecanismos de acceso
8. Grupo Técnico de Pre-validación de Municipios
9. Junta Dictaminadora
10. Personal de escrutinio de documentos
11. Criterios de selección de solicitudes
12. Mecánica Operativa
13. Temporalidad
14. Derechos y obligaciones de los participantes del programa
15. Metas anuales
16. Seguimiento y supervisión
17. Cancelación de solicitudes de apoyo
18. Restricciones
19. Mecanismos de información, Quejas y Denuncias
20. Mecanismos de transparencia
21. Anexos

## 1. DEFINICIONES

- Adulto mayor: La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en su artículo tercero define como adulto mayor a todas las personas de 60 años o más de edad.
- Armazón: Conjunto de piezas que sirve como soporte rígido de micas o lentes graduados.
- Astigmatismo: Deformación en cornea en forma ovoide y no en círculo.
- Beneficiario: Aquella persona que cumple con los requisitos y criterios de elegibilidad del programa, y que será acreedor del subsidio.
- Consulta: Consulta especializada por el proveedor (optometrista) para determinar las condiciones necesarias para la correcta graduación de lentes (armazón y mica).
- Dirección: La Dirección de Inclusión y Bienestar Social.
- Grupo Técnico: Al grupo técnico de pre-validación de municipios.
- Grupos Vulnerables: Ley General de Desarrollo Social a aquellos núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar. Ley de Desarrollo Social del Estado alude a que son los grupos de población que muestran mayor pobreza, marginación y exclusión, de acuerdo a los indicadores de desarrollo humano y social. Incluyen de manera enunciativa, más no limitativa, a la población indígena, mujeres, niños, adolescentes, adultos mayores, familias de los migrantes, personas con discapacidad, desempleados, población residente en una zona que sufre una contingencia ambiental o económica, o bien en una zona de atención prioritaria.

- Hipermetropía: No alcanzan a ver de cerca.
- Junta: Junta de validación y selección de municipios.
- Lentes o micas: Instrumento óptico sujetado a un armazón que por medio de refracción de la luz puede corregir problemas de la vista.
- Miopía: Cuando no alcanzan a ver de lejos.
- Optometrista: Profesional encargado de las actividades dirigidas a la detección de los defectos de la refracción ocular, a través de su medida instrumental, a la utilización de técnicas de reeducación, prevención e higiene visual, y a la adaptación, verificación y control de las ayudas ópticas.
- Personal de escrutinio de documentos. Personal de la Secretaría que irá casa por casa levantando las necesidades para ser acreedores del programa a los posibles beneficiarios.
- Proveedor: A la persona física o moral que pueda brindar servicios Integrales con cédula profesional en el ramo que resulte electa mediante los procesos de contratación definidos por la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos.
- Pobreza: Se define cuando una persona tiene al menos una carencia social (en los 6 indicadores de rezago; educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad de espacios de la vivienda, servicio básico en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes o servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.
- Pobreza extrema: Se define cuando tiene 3 o más carencias, de 6 posibles dentro del índice de privación social y que, además se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo.
- Programa de Desarrollo Social: Al proceso dirigido a compensar una condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, ya sea para cubrir una necesidad social o para mejorar las capacidades productivas, el cual se norma a partir de reglas de operación.
- Programa: Programa Estatal de Atención al Adulto Mayor Miradas de Amor.
- Queja: Reclamación o protesta que se hace ante una autoridad a causa de un desacuerdo o inconformidad, en contra de algún acto u omisión cometido por algún servidor público dentro del presente Programa.
- Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos
- URG/URP Dirección General, Unidad Responsable del Gasto o Unidad Responsable del Programa: La Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables.

**2. SECRETARÍA O DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

Para efectos de llevar a cabo las acciones que se deriven de las presentes reglas de operación, y de conformidad al Reglamento Interior de la dependencia; la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos, aplicará esta normatividad a través de la Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables.

**3. OBJETIVOS**

**3.1 OBJETIVO GENERAL**

Contribuir a que los adultos mayores, a partir de 60 años o más que vivan en los 36 municipios de Morelos y que sean Morelenses según el marco jurídico aplicable, mejoren su visión a través del uso de lentes, para mejorar sus condiciones fisiológicas y psicológicas, elevando su autoestima y calidad de vida.

**3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

**3.2.1** Proporcionar consulta optométrica profesional a personas vulnerables visuales de la tercera edad, morelenses que vivan en los 36 Municipios de Morelos, dándole preferencia a los municipios que sufrieron mayor impacto económico por la pérdida de empleos a causa del Covid- 19.

**3.2.2** Proporcionar lentes (armazón y micas), a personas vulnerables de la tercera edad, que de acuerdo al dictamen generado en la consulta por el optometrista profesional, cuenten con astigmatismo, miopía o hipermetropía.

**4. UNIVERSO DE ATENCIÓN**

Todos los adultos mayores en situación de vulnerabilidad por disminución en la agudeza visual, morelenses que vivan en el territorio comprendido dentro de los 36 municipios del estado de Morelos preferentemente residentes de los municipios con mayor índice de desempleo provocado por Covid-19.

**5. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO**

Todas las mujeres y hombre adultos mayores en situación de vulnerabilidad por disminución en la agudeza visual, morelenses, preferentemente residentes en los municipios con mayor índice de desempleo provocado por Covid-19.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, género, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona.

**6. TIPOS DE APOYO.**

El presente programa tiene dos vertientes:

**6.1** Proporcionar una consulta técnica especializada por un optometrista, quien otorgará un diagnóstico. La cantidad de consultas y municipios será según el dictamen avalado por la Junta Dictaminadora.

**6.2** Otorgar un subsidio en especie que consiste en un armazón con un par de lentes o micas graduadas básicas, que con base en el diagnóstico generado por el especialista a cada beneficiario atendido, presente miopía, astigmatismo o hipermetropía con una graduación limitada a +/-3.00 con - 2.00 dioptrías.

En el presente programa se otorgarán 2,976 armazones con micas graduadas; en el entendido de que si la suficiencia presupuestal del programa lo permite podrá incrementarse el número de apoyos.

Para dar cumplimiento al numeral 6 de las presentes reglas de operación; la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, podrá realizar la contratación de servicios integrales especializados de acuerdo a la normatividad vigente establecida por la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Estado de Morelos, e incluso recibir donaciones derivadas de convenios o contratos con Asociaciones Civiles o la Iniciativa Privada; o bien, la suma de ambos.

**7. MECANISMOS DE ACCESO**

**7.1 CRITERIOS Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.**

Las personas interesadas en recibir los apoyos deberán presentar documentación completa a la que se refiere la tabla que a continuación se muestra:

CRITERIO	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.
Ser Morelense por nacimiento, residencia o por ser hijo de padre o madre morelense.	En caso de ser Morelenses por nacimiento: a) Copia del acta de nacimiento o Pasaporte.
	En caso de ser Morelense por padre o madre: a) Copia del acta de nacimiento del interesado o Pasaporte. y, b) Copia del acta nacimiento ya sea del padre o madre que demuestre que son o fueron nacidos en Morelos. Nota: Para este caso deben obligadamente presentar documento del interesado y documento que acredite que el padre o madre es originario de Morelos.

	En caso de ser Morelense por residencia. a) Carta de residencia firmada por autoridad municipal que acredite más de 5 años de residencia en algún municipio de Morelos. y, b) Comprobante de domicilio con máximo tres meses de antigüedad a la fecha de entrega de documentos.
2.- Solicitud de apoyo por parte el interesado	Entregar el anexo 1 debidamente requisitado y completo al personal de escrutinio
3.- Documentos generales	Presentar todos los documentos a continuación mencionados (original y copia simple): a) CURP. b) INE vigente. Comprobante de domicilio vigente de no más de 3 meses de emitido a la fecha de presentar documentos.
4.- Registro de datos para el "Padrón Único de Beneficiarios" del Programa	Presentar llenado y con firma autógrafa el ANEXO 2 al personal de escrutinio
5.- Ser residente de los municipios con el mayor índice de desempleo causado por el Covid-19. Nota: Este criterio no es obligatorio, pero si es criterio de desempate.	Comprobante de domicilio con máximo tres meses de antigüedad a la fecha de entrega de documentos, si no está a su nombre, deberá presentar de manera obligatoria la constancia de vecindad expedida por la autoridad municipal competente. INFORME IMSS DERECHOHABIENCIA JUNIO 2020 Anexo 3

## 8. GRUPO TÉCNICO DE PRE-VALIDACIÓN DE MUNICIPIOS

Derivado de la imposibilidad de realizar la convocatoria abierta por la Pandemia COVID-19, así como de la falta de marco jurídico para un posible criterio de desempate ante las mismas carencias sociales, índice de pobreza o vulnerabilidad dentro de las leyes federales y locales; se decide consolidar un grupo técnico de pre-validación de municipios a atender debido a lo reducido de la suficiencia presupuestal, el cual tendrá como objeto dar una lista con los municipios prioritarios a atender así como un informe detallado del porqué de la selección con fundamento jurídico, también tendrá la obligación de dar una lista con la distribución de los números de consultas y armazones disponibles por municipio, dejando siempre un remanente de hasta 20%, para cualquier necesidad extraordinaria o grupos vulnerables que se identifiquen con mayor problemática durante el desarrollo del programa.

El grupo estará conformado por el o la Titular de la Dirección de Inclusión y Bienestar Social, el Director de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas y el Director de Atención a Migrantes de la Secretaría de Desarrollo Social.

Una vez reunidos harán un Dictamen Técnico.

8.1 Las atribuciones del grupo técnico son:

a) Analizar las Zonas de Atención Prioritaria según la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), las zonas con los dos altos grados de rezago según los datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y los datos de Derechohabencia del IMSS del mes de junio<sup>6</sup>.

b) Realizar una lista de qué municipios se consideran prioritarios de atención una vez concluido el análisis y que sean los más necesitados según las ZAPS, desempleo según el reporte del IMSS o los dos rezagos de pobreza del CONEVAL.

c) Elaborar una propuesta de cuantas consultas y cuantos armazones con lentes graduados tocaría por municipio.

## 9. JUNTA DICTAMINADORA

La Junta Dictaminadora es la instancia encargada de aprobar los Municipios y la cantidad de consultas y lentes graduados que se otorgarán, revisando y dando fe del Dictamen Técnico emitido por este último a través de votación simple. Lo anterior para dar mayor transparencia y legalidad al proceso. La Junta Podrá Sesionar de forma ordinaria o extraordinaria a partir de la publicación de las presentes reglas de Operación y conforme a las necesidades del programa.

<sup>6</sup> Ver anexo 3

La Junta Dictaminadora estará integrada por:

- Un presidente con derecho a voz y voto, quien es el Titular de la Secretaría de Desarrollo Social
- Un Secretario con derecho a voz y voto quien será el titular de la Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables, y quien funge como URP/URG.
- Vocal 1: Director de Asuntos Indígenas adscrito a la Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables, con voz y voto.
- Vocal 2: Director de Migrantes adscrito a la Dirección General de Infraestructura Social y Atención de Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables con voz y voto
- Vocal 3: La Directora de la Contraloría Social de la Secretaría de la Contraloría con voz y voto
- Un Secretario Técnico quien será el Director de Inclusión y Bienestar Social de la SEDESOC con voz, pero sin voto.

9.1 Las atribuciones de la Junta son:

- a) Participar en la instalación de la Junta Dictaminadora, a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad". La convocatoria para la instalación de la Junta se realizará por parte de la persona Titular de la URP/URG; así mismo se precisará la fecha, hora y forma de celebración, pudiendo ser a través de una videoconferencia (sin que ello obste la firma del acta correspondiente) o de manera presencial, indicando el lugar y las medidas sanitarias necesarias para celebrar la sesión; en la sesión de instalación, la persona Titular de la URP/URG presentará ante la Junta Dictaminadora lo que sea conducente;
- b) Definir el calendario de sesiones y lugar de reunión;
- c) Aprobar de forma oficial la lista de municipios que se consideran prioritarios, con base a lo emitido por el grupo técnico de pre-validación a través de votación por mayoría en sesión, aplicando los criterios de selección y demás disposiciones de las presentes Reglas de Operación y Convocatoria de participación;
- d) Aprobar el número de consultas y armazones con lentes graduados que se otorgarán por municipio, con base a lo emitido por el grupo técnico de pre-validación a través de votación por mayoría de votos en sesión, aplicando los criterios de selección y demás disposiciones de las presentes Reglas de Operación y Convocatoria de participación;
- e) Integrar y emitir un informe o resolutive del dictamen aprobado;
- f) Publicar a través del Titular de la Dirección General (URP/URG) en el portal de internet <http://www.desarrollosocial.morelos.gob.mx>, así como en los estrados de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos, el resultado de los municipios seleccionados;

g) El/la Secretario (a) Técnico(a) de la Junta Dictaminadora será quien elabore las Actas de Acuerdos en cada una de las Sesiones de la junta;

h) Todos los integrantes tienen derecho a voz y a voto con excepción del Secretario Técnico cuya función es la de tomar Acuerdos y dar lectura a los puntos y orden del día además de lo estipulado en el inciso anterior.

Interpretar las Reglas de Operación, procedimientos, mecanismos de operación del programa y así como los casos no previstos en las mismas y resolver cualquier controversia que derive de las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria, cuya resolución será de carácter inapelable, y

j) Las demás que le sean conferidas por el titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos.

## 10. PERSONAL DE ESCRUTINIO DE DOCUMENTOS

Toda solicitud tendrá que pasar por un servidor público adscrito a la Dirección General de Infraestructura Social y Atención a Asuntos Indígenas, Migrantes y Grupos Vulnerables designado para esta actividad. El cual tendrá la función de recibir los documentos y hacer un escrutinio de la documentación en cuanto a su legalidad, veracidad y complementariedad.

10.1. Las atribuciones del personal de escrutinio de documentos:

- a) Integrar las solicitudes de apoyo en el lugar de la caravana según la mecánica operativa.
- b) Revisar que la solicitud cumpla con los requisitos y documentación señalada
- b) Verificar la legalidad de los documentos en caso de ser posible
- c) Otorgar número de folio el cual deberá contener la firma del Titular de la Unidad Responsable del Programa.
- e) Proporcionar orientación y asesoría a la población interesada en el presente programa.

F) Deberán presentarse con el uniforme institucional y se identificarán con la credencial oficial expedida por el Gobierno del Estado de Morelos, sin excepción; así mismo deberán portar los elementos mínimos indispensables de seguridad sanitaria establecidos por las autoridades Federales y Estatales en materia de Salud, entre ellos, caretas, cubre bocas y gel anti-bacterial.

## 11. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA SOLICITUDES

Las personas que tengan la probabilidad de ser sujetos de apoyo (subsidio) serán los que:

11.1 Cumplan el 100% de los documentos requeridos y demás disposiciones de las presentes reglas de operación.

11.2 Que los folios asignados estén dentro del número de lentes disponibles y programados para la entrega en el municipio de que se trate, según la dictaminación de la Junta (Se respetará el orden de prelación de registro de solicitudes).

11.3 Tomar en cuenta, la disponibilidad presupuestal de este programa asignada para el ejercicio fiscal 2020.

11.4 Que los beneficiarios se encuentren aptos al apoyo de armazón con micas graduadas según el diagnóstico del optometrista, este paso se precisa será indispensable y definitivo para que el beneficiario sea acreedor de armazón y lentes graduados.

Resulta importante precisar que el rango de selección en el presente programa lo constituye +/- 3.00 con -2.00 dioptrías.

11.5 Se dará preferencia a los residentes de municipios con mayor número de desempleo causados por el Covid-19.<sup>7</sup>

## 12. MECÁNICA OPERATIVA.

Para llevar a cabo la mecánica operativa y el ejercicio de los recursos, se observarán y se sujetarán a lo siguiente:

1) Se realizará un Grupo Técnico de pre-validación de Municipios y número de apoyos, este podrá sesionar las veces que se consideren necesarias como actos preparatorios en el presente programa y tiene la finalidad emitir un dictamen de los municipios y cantidad de apoyos que podrían disponer los municipios, lo anterior derivado de imposibilidad de realizar convocatoria abierta por la Pandemia COVID-19 así como de la falta de marco jurídico para un posible criterio de desempate ante las mismas carencias sociales, índice de pobreza o vulnerabilidad dentro de las leyes federales y locales.

El Grupo Técnico de Pre-validación dará una lista con los municipios prioritarios a atender, así como un informe detallado del porque la selección con fundamento jurídico, también tendrá la obligación de dar una lista con la distribución de los números de consultas y armazones disponibles por municipio, dejando siempre un remanente de hasta 20 % por cualquier necesidad extraordinaria o grupos vulnerables que se identifiquen con mayor problemática durante el desarrollo del programa.

2) Una vez determinado el informe aludido con anterioridad, se llamará a la Junta Dictaminadora la cual tendrá la decisión final de aprobar o desechar el informe y propuesta del Grupo Técnico de Pre-validación. Lo anterior con votación por mayoría.

3) La junta dictaminadora realizará una calendarización de las fechas y lugares en donde la caravana de salud visual dará el servicio, esta calendarización se publicará en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Social y se utilizarán medios de difusión locales como el perifoneo, cuando estos estén disponibles en los Municipios, para que la población tenga tiempo de informarse anticipadamente. Este calendario estará sujeto a cambios dependiendo de las condiciones sociales del estado previendo rebrotes de la pandemia causada por el SARS COV 2 (Covid-19), para ello los cambios se publicarán con la anticipación.

Lo anterior debido a la Pandemia, que prohíbe como medida de seguridad cualquier tipo de aglomeración de más de 30 personas lo que hace imposible abrir una convocatoria generalizada, esto con fundamento en lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Mayo de 2020 por la Secretaria de Salud Federal en donde se menciona que en semáforo naranja actividades en espacio público debe ser aforo reducido en las actividades del espacio público en lugares abiertos. En lugares cerrados suspendidas. No se omite mencionar que la Secretaría de Salud en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaria de Salud, tendrá obligación de dictar las medidas indispensables como lo consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 73 que también dispone que la autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país. Asimismo, el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas publicado en el DOF el 29 de Mayo de 2020 por las Secretarías de Economía, Salud, trabajo y previsión social e IMSS, menciona que siempre se debe salvaguardar el principio rector de privilegiar la salud y la vida. Lo anterior, aunado a que la población objetivo del presente programa se trata de un grupo vulnerable ante la pandemia.

4) La Secretaría de Desarrollo Social será quien acudirá a los municipios en una caravana de salud visual en donde se dará de manera directa consultas optométricas y apoyo en especie a quienes tengan el diagnóstico apropiado y sean acreedores medicamente con el diagnóstico del especialista, al tipo de dispositivo médico ofrecido en este programa.

<sup>7</sup> Véase Anexo 3.

5) Una vez instalada la unidad móvil, personal de la SEDESOS facultada para ello o también llamado el Personal de Escrutinio, recibirá las solicitudes y los documentos, revisando que estos estén completos avisando en todo momento la disponibilidad de consultas y armazones con lentes graduados destinados para esa visita, lo cual se hará a través de entrega de fichas.

A todos los solicitantes con ficha y que tengan la documentación completa, se les otorgará un folio de manera consecutiva y en orden de prelación.

Nota: no se podrá tener filas mayores a 10 personas y deberán conservar una distancia de al menos 1.5 metros entre personas.

6) Los posibles beneficiarios con documentos completos se les otorgará un folio firmado por el titular de la URP/URG responsable del gasto y pasarán inmediatamente a la consulta optométrica especializada para ser valorados y diagnosticados.

7) En caso de que el probable beneficiario a lentes tenga un diagnóstico optométrico de viabilidad, se le entregará un recibo que en días posteriores podrá canjear por el armazón con micas graduadas de forma individualizada en el lugar en donde fue evaluado, subsidio que será entregado por personal de la SEDESOS debidamente identificado.

Nota: El diagnóstico del profesional de la salud (Optometrista) será el medio por el cual se seleccionará de manera definitiva quien será acreedor al armazón y lentes graduados; es decir, el beneficiario definitivo. Por tanto, el otorgamiento del beneficio será atendiendo al diagnóstico del optometrista, que se encuentre dentro del número de apoyos a otorgar y de los parámetros establecidos en el presente programa.

Se enfatiza que se atenderá a los probables beneficiarios de forma prelatoria como vayan llegando y entregando documentos, solo se podrá dar el número de armazones establecidos para el municipio debido a la suficiencia presupuestal y que vendrá estipulado en el dictamen final de la junta dictaminadora; sin embargo se le dará la consulta optométrica especializada y el diagnóstico a todo morelense que así lo solicite el día de la caravana, los cuales también serán contemplados para el padrón de beneficiarios del programa y se les pondrá en lista de espera, para el caso de que si se llegase a tener una ampliación presupuestal u otro programa afín puedan ser beneficiados.

8) La Dirección publicará a través de la página electrónica oficial y en estrados de la Secretaría de Desarrollo Social, un resumen ejecutivo de las acciones realizadas y los folios de los beneficiarios con fines de transparencia.

9) El Personal de escrutinio tendrá la facultad de avalar el expediente técnico en el campo para otorgar los números de folio siempre y cuando el expediente solicitado esté completo. Cabe precisar que la veracidad de los documentos recaerá en la responsabilidad del solicitante a ser beneficiario y se tomará en cuenta su buena fe, el personal de escrutinio podrá usar medios electrónicos para la verificación de los documentos como lo son las Credenciales de Elector, sin embargo ante la poca disponibilidad de estas herramientas siempre se dará preferencia a la buena fe del solicitante, en caso de encontrar documentos falsos será motivo de descalificación y responsabilidad única y exclusiva del beneficiario

### 13. TEMPORALIDAD

La URP/URG deberá ejercer los recursos económicos asignados teniendo como fecha límite para ejercer el gasto el 31 de diciembre del 2020. Los tiempos de los procesos plasmados en este reglamento, son preliminares y no tienen efecto legal, los oficiales quedarán plasmados en la convocatoria oficial que publique la Secretaría.

### 14. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA.

Todo aquel ciudadano o ciudadana morelense que presente solicitud de apoyo o subsidio, bajo los requisitos señalados, tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

#### 14.1 DERECHOS

Las y los beneficiarias de este Programa tienen derecho a:

Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y con calidad, sin discriminación alguna y con enfoque de género.

Acceder a los apoyos que otorga el Programa, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y contar con una copia de su expediente.

Recibir información adicional o a que sus dudas sean aclaradas en todo momento por personal de la URP/URG del programa.

Ser informados de la resolución de la solicitud al programa.

Acceso a mecanismos de denuncia y quejas.

Presentar su propuesta de inclusión en el padrón de beneficiarios.

#### 14.2 OBLIGACIONES

Cumplir con los requisitos que las presentes Reglas de Operación establecen.

Proporcionar la información que le sea requerida por la URP/URG.

Contar con el expediente completo en original que soporte el apoyo recibido.

Cumplir con las medidas de seguridad referentes al COVID-19 estipuladas por las autoridades de salud.

#### 15. METAS ANUALES

Para la implementación de las acciones, la URP/URG podrá realizar los ajustes necesarios en la planeación y operación, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación y de las metas establecidas, las cuales estarán en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

#### 16. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

La Dirección de Inclusión y Bienestar Social deberá supervisar en el campo que el servicio sea conforme a lo estipulado en el anexo técnico del proveedor, el cual será a entera satisfacción de la Dirección mencionada para poder salvaguardar el trato digno a los beneficiarios y la calidad del servicio.

#### 17. CANCELACIÓN DE SOLICITUDES DE APOYO.

Serán canceladas las solicitudes en caso de:

a) Cualquier incumplimiento en los criterios de elegibilidad contenidos en las presentes Reglas de Operación y de la Convocatoria

b) Detectar falsedad o inconsistencia en la información proporcionada por los beneficiarios en cualquiera de las etapas del proceso

c) No concluir el trámite administrativo correspondiente.

d) La renuncia voluntaria al subsidio;

e) En caso de que el solicitante, ya haya sido beneficiado con algún otro programa federal o estatal en el ejercicio fiscal correspondiente.

#### 18. RESTRICCIONES.

No podrán acceder a los apoyos económicos del programa:

a) Funcionarios estatales, personal de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos y demás servidores públicos que tengan injerencia directa o indirecta en el Programa así como sus familiares hasta en tercer grado consanguíneo o por afinidad.

b) El solicitante o aspirante a ser beneficiario no deberá tener el beneficio de otros programas sociales del ámbito estatal o federal correspondientes al ejercicio 2020 para lo que firmará bajo protesta de decir verdad que no es beneficiario.

#### 19. MECANISMOS DE INFORMACIÓN, QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las personas interesadas podrán solicitar informes sobre las Reglas de Operación de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas en la sede oficial de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos, ubicada en Avenida Plan de Ayala # 825, local no. 26, tercer piso, Colonia Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos, o a través del portal de internet de la misma. <http://www.desarrollosocial.morelos.gob.mx>.

Asimismo, las denuncias o quejas de actos administrativos que atenten en contra de las personas beneficiadas de este Programa, por acción u omisión que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales en contra de servidoras y/o servidores públicos, podrán presentarse ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos ubicada en Francisco Leyva #11, Centro o directamente la Contraloría Social de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), correo electrónico [coeval.morelos@morelos.gob.mx](mailto:coeval.morelos@morelos.gob.mx)

#### 20. MECANISMOS DE TRANSPARENCIA.

La promoción y difusión de las presentes Reglas de Operación y Convocatoria, serán publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos.

La lista de las solicitudes de apoyo que hayan cumplido con los requisitos de participación, así como las solicitudes que resulten beneficiadas para recibir el apoyo, serán publicadas en la página electrónica del Gobierno del Estado <http://www.morelos.gob.mx> y en la página de la Secretaría de Desarrollo Social <http://www.desarrollosocial.morelos.gob.mx>, así como, en los estrados de las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos.

La lista final de beneficiarios será pública mediante la difusión de un padrón conforme a los lineamientos generales para la integración, validación y actualización del padrón único de beneficiarios del Estado de Morelos.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos, a través de la URP/URG es la responsable de generar una base de datos de las y los adultos mayores que formen parte o se incorporen a este programa; así mismo, será la responsable del uso y protección de los datos recabados, de acuerdo a las leyes aplicables. Los datos informativos para la generar la base de datos, los deberá proporcionar cada uno de los solicitantes de apoyo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, así como en la página del Gobierno del Estado <http://www.morelos.gob.mx> y en el portal de internet <http://www.desarrollosocial.morelos.gob.mx>, y los estrados de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos las presentes Reglas de Operación.

**SEGUNDO.** - Todo lo no contemplado en esta regla de operación, será facultad de la Secretaría a través de la Dirección General Responsable del Gasto.

Cuernavaca, Morelos, a 14 de agosto de 2020

**OSIRIS PASOS HERRERA**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL**  
**ESTADO DE MORELOS**  
**RÚBRICA.**

**ANEXO 1**

**SOLICITUD DE APOYO DEL “PROGRAMA ESTATAL ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR**

No. Folio de Solicitud \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, Mor. a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del 2020

**C. OSIRIS PASOS HERRERA**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL**  
**GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**

En el marco del “PROGRAMA ESTATAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR” y de las Reglas de Operación y Convocatoria correspondientes al ejercicio fiscal 2020, en la cual se convoca a participar en la obtención de consulta con optometrista y en su caso apoyo con armazón y dos micas graduadas si cuento con algún padecimiento médico como miopía, astigmatismo o hipermetropía que se encuentre dentro del rango establecido en este programa.

Por tal motivo adjunto a la presente solicitud, los documentos requeridos que acreditan mi identidad y domicilio actual, el cual se ubica en:

Estado: \_\_\_\_\_, Municipio: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, Calle: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Número:

\_\_\_\_\_ C,P \_\_\_\_\_

Número telefónico:

**ATENTAMENTE**

C.- \_\_\_\_\_

Nombre y firma del Titular del Solicitante

**ANEXO 2**

**DATOS PARA REGISTRO EN EL PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS**

Folio No.

Lugar y Fecha \_\_\_\_\_

LAYOUT PARA COEVAL		CUESTIONARIO PARA BENEFICIARIO		INFORMACIÓN APORTADA POR EL BENEFICIARIO
No.	Campo	No.	Pregunta	RESPUESTA
1	identificador	1	Folio	
2	CURP	2	CURP	
3	Primer Apellido	3	Apellido Paterno	
4	Segundo Apellido	4	Apellido Materno	
5	Nombre(s)	5	Nombre(s)	
6	Fecha nacimiento	6	Fecha de nacimiento	
7	Estado nacimiento	7	Estado en que nació	
8	Municipio nacimiento	8	Municipio en que nació	
9	sexo	9	Sexo	

10	Estado civil	10	Estado Civil	
11	Máximo estudios	11	Nivel Escolaridad	
12	ocupación	12	Ocupación o empleo	
13	correo	13	Correo electrónico	
14	Teléfono celular	14	Teléfono Celular	
15	Teléfono casa	15	Teléfono Casa	
16	Nombre vialidad	16	Nombre de la calle donde vive	
17	Numero exterior	17	Número del domicilio	
18	Numero interior	18	Número Interior	
19	localidad	19	Nombre de Localidad	
20	Municipio domicilio	20	Nombre del Municipio donde vive	
21	Estado domicilio	21	Entidad Federativa del Domicilio donde vive	
22	Código postal	22	Código Postal	
23	Nom referencia1	23	Calle ubicada a la derecha del domicilio	
24	Nom ref 2	24	Calle ubicada a la izquierda del domicilio	
25	Nom referencia 3	25	Calle ubicada atrás del domicilio	
26	Descripción de la ubicación	26	Algún punto de referencia de la ubicación del domicilio	
27	Tiempo de residencia	27	Tiempo de vivir en el Estado	
28	jefe de familia	28	Es Jefe de Familia	
29	Parentesco Jefe Familia	29	Parentesco que se tiene con la familia	
30	Familiares con alguna discapacidad	30	Parentesco que se tiene con la familia	
31	Tipo de vialidad del domicilio	31		
32	Tipo de Asentamiento Humano		Mencionar si es Rural, Urbano	

Nombre y firma del/la beneficiario (a).

-----

**ANEXO 3**  
**Derechohabientes en el IMSS al mes de junio 2020**  
**Disminución comparada periodo Abril-Junio**

Total abril	Municipio	Unidad Médica Familiar (UMF)	Derechohabientes por unidad	Total junio	diferencia Abril - junio
17,398	Ayala	UMF 008	15,369	16,487	911
		UMF 010	1,118		
47,667	Cuautla	HGZM F 0	40,762	46,183	1,484
		UMF 015	5,421		
165,491	Cuernavaca	HGRM F	81,741	161,327	4,164
		UMF 020	79,586		
16,471	Emiliano Zapata	UMF 017	3,656	15,984	487
		UMF 018	12,328		
6,420	Jantetelco	UMF 021	6,327	6,327	93
46,540	Jiutepec	UMF 003	19,918	45,463	1,077
		UMF 023	25,545		
15,321	Jojutla	UMF 004	14,470	14,470	851
5,693	Miacatlán	UMF 013	5,403	5,403	290
9,898	Puente de Ixtla	UMF 006	9,479	9,479	419
21,212	Temixco	UMF 016	20,472	20,472	740
5,340	Tepalcingo	UMF 022	5,059	5,059	281
3,975	Tepoztlán	UMF 019	3,755	3,755	220
6,217	Tlaltizapán	UMF 009	5,743	5,743	474
5,870	Tlaquiltenango	UMF 011	5,567	5,567	303
10,259	Xochitepec	UMF 002	9,847	9,847	412
16,313	Yautepec	UMF 012	13,893	15,740	573
		UMF 014	1,847		
21,285	Yecapixtla	UMF 024	20,827	20,827	458
30,141	Zacatepec	HGZM F 0	29,016	29,016	1,125

451,5

11

437,1

49

14,362

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO UN LOGO QUE DICE: PUENTE DE IXTLA.- RAÍCES DE OBSIDIANA.- HONORABLE AYUNTAMIENTO.- 2019-2021. AL MARGEN SUPERIOR DERECHO UNA TOPONIMIA.

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

EN EL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, SIENDO LAS CATORCE HORAS DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SE REALIZA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO, UBICADO EN EL INTERIOR DEL JARDÍN JUÁREZ SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO DE PUENTE DE IXTLA; MORELOS, A CONVOCATORIA LEGAL, SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS CC. MARIO OCAMPO OCAMPO, PRESIDENTE MUNICIPAL; VERÓNICA TORRES REBOLLAR, SÍNDICA MUNICIPAL; LOS REGIDORES: RAMIRO MACEDO DOMÍNGUEZ, RUBÉN MORALES OZAETA, GILBERTO ROJAS CÁRDENAS, CRISTÓBAL ACEVEDO AGUIRRE, ISRAEL ALEMÁN CÁRDENAS; Y LA SECRETARIA MUNICIPAL, LIC. ÁNGELES VÁSQUEZ REYES. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN SEGUNDA, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 29, 30, FRACCIÓN II, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, FRACCIÓN VIII, IX, XXVIII, XXXVI, XXXVII, XLI, LX Y LXIV 39, 41, 45, 47, 48 Y 78, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, SE LLEVA A CABO LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1.- PASE DE LISTA

2.- DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL

3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

4.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA PENSIÓN DE VIUDEZ Y LAS PRESTACIONES DE QUE TAL DERECHO EMANEN A FAVOR DE LA PARTE ACTORA, C. GLORIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, DECRETANDO CON ELLO SE REALICE EL CORRESPONDIENTE PAGO DE LA PENSIÓN, ASÍ COMO SE REALICE SU INSCRIPCIÓN AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL O EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. LO ANTERIOR EN LOS TÉRMINOS FIJADOS EN LA SENTENCIA DEFINITIVA DE TRECE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, DICTADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD TJA/2AS/0150/2014.

5.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PARA CUMPLIR CON ESTE PUNTO REFERENTE AL PASE DE LISTA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. MARIO OCAMPO OCAMPO, LE SOLICITA A LA SECRETARIA MUNICIPAL, LIC. ÁNGELES VÁSQUEZ REYES, PASAR LISTA DE ASISTENCIA DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO, UNA VEZ REALIZADO EL MISMO INFORMA QUE FINALIZADO EL PASE DE LISTA SE CONSTATA LA ASISTENCIA DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL CABILDO.

EN DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO DOS REFERENTE A LA DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL, Y EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, MARIO OCAMPO OCAMPO, DECLARA QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA CELEBRAR LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO Y, EN CONSECUENCIA, SERÁN VÁLIDOS TODOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN Y SOLICITA A LA SECRETARIA MUNICIPAL, LIC. ÁNGELES VÁSQUEZ REYES, CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO NÚMERO TRES, REFERENTE A LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARIA MUNICIPAL, LIC. ÁNGELES VÁSQUEZ REYES, DA LECTURA AL ORDEN DEL DÍA Y AL TERMINAR SOMETE A VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO SI ES DE APROBARSE EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO; UNA VEZ LEVANTADA LA VOTACIÓN DE REFERENCIA, DIJO: LE INFORMO PRESIDENTE MUNICIPAL, MARIO OCAMPO OCAMPO, QUE EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ES APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO, POR LO QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. MARIO OCAMPO OCAMPO, DECLARA QUE: COMO RESULTADO DE LA VOTACIÓN SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA, Y SOLICITA A LA SECRETARIA MUNICIPAL, LIC. ÁNGELES VÁSQUEZ REYES, CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

EN USO DE LA VOZ, LA SECRETARIA MUNICIPAL, LIC. ÁNGELES VÁSQUEZ REYES, DIJO: LE INFORMO QUE EL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL REFERENTE AL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA PENSIÓN POR VIUDEZ Y LAS PRESTACIONES QUE DE TAL DERECHO EMANEN A FAVOR DE LA PARTE ACTORA, C. GLORIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, DECRETANDO CON ELLO SE REALICE EL CORRESPONDIENTE PAGO DE LA PENSIÓN, ASÍ COMO SE REALICE SU INSCRIPCIÓN AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL O EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. LO ANTERIOR EN LOS TÉRMINOS FIJADOS EN LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA TRECE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, DICTADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD TJA/2AS/0150/2014.

LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL QUE LA INFORMACIÓN RELACIONADA AL PRESENTE ASUNTO FUE TURNADA CON OPORTUNIDAD A LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO PARA SU DEBIDO ANÁLISIS.

AL HACER USO DE LA VOZ, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, MARIO OCAMPO OCAMPO, DIJO: INTEGRANTES DE ESTE H. CABILDO, A EFECTO DE DAR CABAL Y EXACTO CUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DICTADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO TJA/2AS/150/2014, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA A ESTE H. AYUNTAMIENTO SE EMITA EL ACUERDO DE PENSIÓN POR VIUDEZ A FAVOR DE LA C. GLORIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ÚNICA BENEFICIARIA DEL TRABAJADOR FALLECIDO MAGDALENO RODRÍGUEZ RAMÍREZ, ESTO ES ASÍ DERIVADO DE QUE LOS CC. LEVI RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, GIBRAN JALIL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ISELA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ALEJANDRA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, RAFAEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, JESÚS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Y MA. ELENA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE HIJOS DEL DE CUJUS, MAGDALENO RODRÍGUEZ RAMÍREZ, ACREDITARON SU PARENTESCO CON EL DE CUYUS Y RENUNCIARON A SUS DERECHOS COMO BENEFICIARIOS, EN VIRTUD DE SER MAYORES DE EDAD Y NO DEPENDER ECONÓMICAMENTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO, POR ELLO, EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS DECLARÓ COMO ÚNICA BENEFICIARIA DEL TRABAJADOR FALLECIDO A LA C. GLORIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, RAZÓN POR LA CUAL SE CONDENA A ESTE H. AYUNTAMIENTO A OTORGAR A SU FAVOR PENSIÓN POR VIUDEZ, DESDE EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LA FECHA, TAL Y COMO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN LA SENTENCIA DEFINITIVA MENCIONADA,. ASIMISMO, DECLARA PROCEDENTE CONDENAR A ESTE AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, PARA QUE UNA VEZ EMITIDO EL ACUERDO DE PENSIÓN POR VIUDEZ A FAVOR DE LA C. GLORIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, SE REALICE EL PAGO DE LAS PRESTACIONES SEÑALADAS EN LA RESOLUCIÓN EN CITA, Y SE PROCEDA A OTORGARLE ASISTENCIA MÉDICA, FARMACÉUTICA, Y HOSPITALARIA. REALIZANDO SU INSCRIPCIÓN AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL O EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, PONGO A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, A EFECTO DE DAR EXACTO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA TRECE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, DICTADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD TJA/2AS/150/2014, LA APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. GLORIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ÚNICA BENEFICIARIA DEL DE CUYUS MAGDALENO RODRÍGUEZ RAMÍREZ, EN VIRTUD DE QUE DIO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA PENSIÓN POR VIUDEZ, MISMA QUE SE PAGARÁ A RAZÓN DEL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA DE CONFORMIDAD CON LOS AÑOS LABORADOS, Y CONFORME A LA ÚLTIMA REMUNERACIÓN MENSUAL QUE PERCIBIÓ EL TRABAJADOR FINADO MAGDALENO RODRÍGUEZ RAMÍREZ, PAGO QUE SE REALIZARÁ DE MANERA MENSUAL A LA C. GLORIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ; SE REALICE EL PAGO DE LAS PRESTACIONES ADEUDADAS DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO TJA/2AS/150/2014; ASIMISMO, Y PARA EL CASO DE HABERSE HECHO LOS PAGOS RESPECTIVOS, ACREDITAR ANTE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL TAL CIRCUNSTANCIA; Y, SE LE OTORGUE ASISTENCIA MÉDICA, FARMACÉUTICA, Y HOSPITALARIA. REALIZANDO SU INSCRIPCIÓN AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL O EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, O EN SU CASO, SE OTORGUE A LA BENEFICIARIA YA MENCIONADA EN LA PRESENTE ACTA DE CABILDO LA ASISTENCIA MÉDICA QUIRÚRGICA, FARMACÉUTICA Y HOSPITALARIA, QUE PRESTA ESTE H. AYUNTAMIENTO, Y CON EL SERVICIO PRIVADO QUE BRINDA, O EN SU CASO CON LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTES CITADAS DEBIÉNDOSE AJUSTAR A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULEN A DICHS INSTITUTOS, EN EL ENTENDIDO DE QUE DE NO EXISTIR LAS CONDICIONES, INSUMOS O ESPECIALISTAS, SE COMPROMETE EL AYUNTAMIENTO A SUFRAGAR DICHS GASTOS, SIEMPRE QUE DE LA VALORACIÓN MÉDICA QUE REALICE EL SERVICIO MÉDICO DEL AYUNTAMIENTO PROPIO O SUBROGADO SE DESPRENDA LA NECESIDAD, Y QUE SEA REFERIDO, PREVIA COMPROBACIÓN DE GASTOS QUE SE REALICE ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL POR ESCRITO.

Y UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE ACUERDO SE INSTRUYA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES PARA QUE REALICEN LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS Y AJUSTADOS A DERECHO PARA EFECTO DE MATERIALIZAR LO SEÑALADO CON ANTELACIÓN, O EN SU CASO, SE JUSTIFIQUE LA IMPOSIBILIDAD JURÍDICA O MATERIAL QUE TENGA PARA ELLO. HECHO LO ANTERIOR SE INFORME A LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES CORRESPONDIENTES PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, POR LO QUE TAMBIÉN SE PROPONE SE ORDENEN LAS PUBLICACIONES NECESARIAS EN LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES PARA LOS EFECTOS ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FISCALES A QUE HAYA LUGAR.

AL HACER USO DE LA VOZ LOS INTEGRANTES DEL CABILDO EXTERNARON QUE UNA VEZ ANALIZADO EL PRESENTE ASUNTO Y DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES SEÑALADAS POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL Y A EFECTO DE DAR EXACTO Y CABAL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN MATERIA DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, MANIFIESTAN SU APROBACIÓN A LA PROPUESTA REALIZADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOBRE EL PRESENTE ASUNTO QUE CONSISTE EN DECRETAR PENSIÓN POR VIUDEZ FAVOR DE LA BENEFICIARIA ANTES MENCIONADA, EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL. Y EXPONEN QUE TAL CUMPLIMIENTO DEBERÁ HACERSE DE CONOCIMIENTO A LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES A EFECTO DE TENER A ESTE H. AYUNTAMIENTO DANDO EXACTO Y CABAL CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO TJA/2AS/150/2014

AL HACER USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL, MARIO OCAMPO OCAMPO DIJO: UNA VEZ QUE SE HA ANALIZADO SUFICIENTEMENTE EL PRESENTE ASUNTO, INSTRUYO A LA SECRETARIA MUNICIPAL, LIC. ÁNGELES VÁSQUEZ REYES, LEVANTE LA VOTACIÓN SOBRE EL PRESENTE ASUNTO.

AL HACER USO DE LA VOZ LA LIC. ÁNGELES VÁSQUEZ REYES, SECRETARIA MUNICIPAL DIJO: LE INFORMO PRESIDENTE MUNICIPAL, MARIO OCAMPO OCAMPO, QUE UNA VEZ SOMETIDO A VOTACIÓN EL PRESENTE ASUNTO, Y SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD, ESTE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, A EFECTO DE DAR EXACTO CUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS FIJADOS EN LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA TRECE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, DICTADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD TJA/2AS/150/2014, EMITE EL PRESENTE;

ACUERDO POR EL QUE:

1.- SE OTORGA PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. GLORIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ÚNICA BENEFICIARIA DEL DE CUYUS MAGDALENO RODRÍGUEZ RAMÍREZ, EN VIRTUD DE QUE DIO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA PENSIÓN POR VIUDEZ, MISMA QUE SE PAGARÁ A RAZÓN DEL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA DE CONFORMIDAD CON LOS AÑOS LABORADOS, Y CONFORME A LA ÚLTIMA REMUNERACIÓN MENSUAL QUE PERCIBIÓ EL TRABAJADOR FINADO MAGDALENO RODRÍGUEZ RAMÍREZ, PAGO QUE SE REALIZARÁ DE MANERA MENSUAL A LA C. GLORIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.

2.- SE REALICE EL PAGO DE LAS PRESTACIONES ADEUDADAS DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO TJA/2AS/150/2014; ASIMISMO, Y PARA EL CASO DE HABERSE HECHO LOS PAGOS RESPECTIVOS, ACREDITAR ANTE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL TAL CIRCUNSTANCIA;

3.- SE LE OTORGUE ASISTENCIA MÉDICA, FARMACÉUTICA, Y HOSPITALARIA. REALIZANDO SU INSCRIPCIÓN AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL O EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, O EN SU CASO, SE OTORGUE A LA BENEFICIARIA YA MENCIONADA EN LA PRESENTE ACTA DE CABILDO LA ASISTENCIA MÉDICA QUIRÚRGICA, FARMACÉUTICA Y HOSPITALARIA, QUE PRESTA ESTE H. AYUNTAMIENTO, Y CON EL SERVICIO PRIVADO QUE BRINDA, O EN SU CASO CON LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTES CITADAS DEBIÉNDOSE AJUSTAR A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULEN A DICHS INSTITUTOS, EN EL ENTENDIDO DE QUE DE NO EXISTIR LAS CONDICIONES, INSUMOS O ESPECIALISTAS, SE COMPROMETE EL AYUNTAMIENTO A SUFRAGAR DICHS GASTOS, SIEMPRE QUE DE LA VALORACIÓN MÉDICA QUE REALICE EL SERVICIO MÉDICO DEL AYUNTAMIENTO PROPIO O SUBROGADO SE DESPRENDA LA NECESIDAD, Y QUE SEA REFERIDO, PREVIA COMPROBACIÓN DE GASTOS QUE SE REALICE ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL POR ESCRITO.

Y, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO, SE INSTRUYE A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES PARA QUE REALICEN LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS Y AJUSTADOS A DERECHO PARA EFECTO DE MATERIALIZAR LO SEÑALADO CON ANTELACIÓN, O EN SU CASO, SE JUSTIFIQUE LA IMPOSIBILIDAD JURÍDICA O MATERIAL QUE TENGA PARA ELLO. HECHO LO ANTERIOR SE INFORME A LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES CORRESPONDIENTES PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, POR LO QUE TAMBIÉN SE PROPONE SE ORDENEN LAS PUBLICACIONES NECESARIAS EN LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES PARA LOS EFECTOS ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FISCALES A QUE HAYA LUGAR.

AL HACER USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL, MARIO OCAMPO OCAMPO, DIJO: LE SOLICITO A LA LIC. ÁNGELES VÁSQUEZ REYES, SECRETARIA MUNICIPAL, REALICE EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO CONDUCENTE DEL PRESENTE ASUNTO Y CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

AL HACER USO DE LA VOZ LA LIC. ÁNGELES VÁSQUEZ REYES, SECRETARIA MUNICIPAL DIJO: ES EL PUNTO NÚMERO CINCO REFERENTE A LA CLAUSURA DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

AL HACER USO DE LA VOZ EL C. MARIO OCAMPO OCAMPO, PRESIDENTE MUNICIPAL, DIJO: COMPAÑERA SÍNDICA MUNICIPAL COMPAÑEROS REGIDORES, AGRADECIÉNDOLES SU ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN EN ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, LES SOLICITO RESPETUOSAMENTE NOS PONGAMOS DE PIE, POR LO QUE SIENDO LAS QUINCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE SE DA POR CLAUSURADA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

Sesión extraordinaria de Cabildo de Puente de Ixtla, Morelos, a seis de febrero del año dos mil veinte.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUENTE DE IXTLA

MARIO OCAMPO OCAMPO.

PRESIDENTE MUNICIPAL.

VERÓNICA TORRES REBOLLAR

SÍNDICA MUNICIPAL.

RAMIRO MACEDO DOMÍNGUEZ.

REGIDOR DE ORGANISMOS

DESCENTRALIZADOS, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO; PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.

RUBÉN MORALES OZAETA

REGIDOR DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD; PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE Y DESARROLLO ECONÓMICO.

CRISTÓBAL ACEVEDO AGUIRRE

REGIDOR DE ASUNTOS MIGRATORIOS, TURISMO, DERECHOS HUMANOS, GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS.

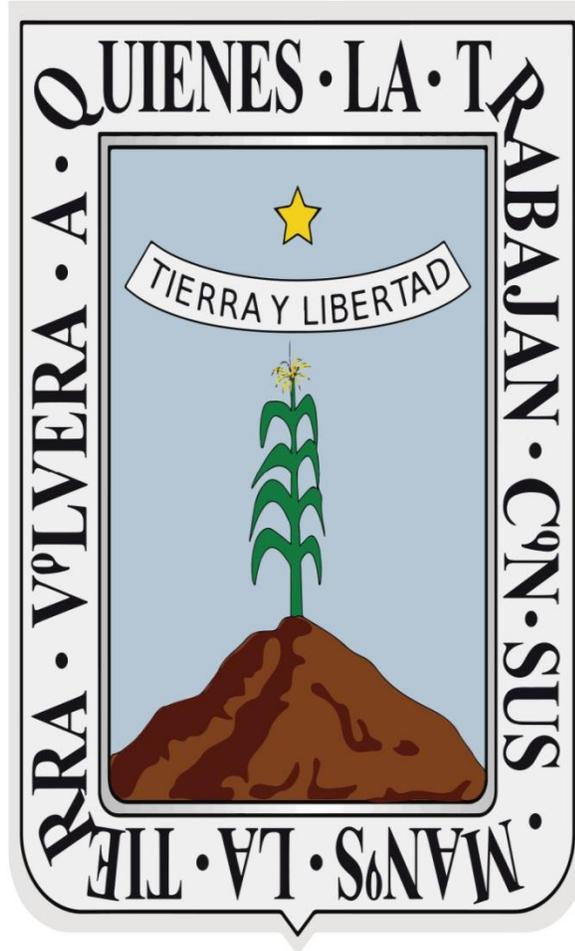
ISRAEL ALEMÁN CÁRDENAS

REGIDOR DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN SOCIAL, IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO.

LIC. ÁNGELES VÁSQUEZ REYES.

SECRETARIA MUNICIPAL.

RÚBRICAS.



# MORELOS

2018 - 2024